



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2022 – 00685

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que el Dr. GIOVANNY SOSA ALVARE, en su calidad de apoderado especial de la entidad ejecutante “BANCO DAVIVIENDA”, a través de nuestro correo institucional, presentó escrito en donde solicita decretar la Terminación del procesos por PAGO PARCIAL de la obligación, se dé la Orden de cancelación de las medidas cautelares, se ordené, en caso de existir títulos judiciales, la entrega de estos a la parte demandada.-

Sírvase proveer. -

Barranquilla, febrero 22 de 2023.


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), febrero Veintidós (22) del año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial y revisada la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial parte demandante, se hace necesario que aclare si el pago realizado y que sirve de fundamento para solicitar la terminación del proceso, lo es por pago de la mora, toda vez que el pago parcial de la obligación no da lugar a la terminación del proceso.

La anterior aclaración, se hace imperante, además, por cuanto se solicita el desglose de los documentos que sirven de base a la ejecución con las respectivas constancias de la terminación, que, en el presente caso, siguen conteniendo obligaciones a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente, expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Aclárese la solicitud de terminación del proceso, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, BANCO DAVIVIENDA, en los términos expuesto en parte motiva. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c91ee8f00efd50796a87b7c420cc853ef85326adb357bcd59bd8f69a4435c0**

Documento generado en 22/02/2023 06:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>